

Agosto 2023-Enero 2024

Vol. 2

Año 4

ISSN 2683-3077

REVISTA
ECUMENE
 DE CIENCIAS SOCIALES



REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES



Directores

Ezequiel Fabricio Barolin - Instituto Mora, México
Orfilia Damiano Obando - Universidad Iberoamericana, México
Luis Alonso Hagelsieb Dórame - Universidad de Sonora, México

Comité Científico

*Dr. Adriana Tervén - Escuela Nacional de Antropología e Historia –
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - Universidad Autónoma de Querétaro - México*
Dra. Alejandra Navarro Smith - Instituto de Estudios Superiores de Occidente - México
Dr. Alejandro Rabinovich - Universidad Nacional de La Pampa - Argentina
Dr. Antonio Arvizu - Universidad Autónoma de Querétaro - México
Dr. Armando Preciado - Universidad de Guanajuato - México
Dra. Cristina Viano - Universidad Nacional de Rosario - Argentina
Dra. Fausta Gantús - Instituto Mora - México
Dr. Félix Martínez - Universidad del Tolima - Colombia
Dr. José Elías Palti - Universidad Nacional de Quilmes - Argentina
Dra. Marcela Ternavasio - Universidad Nacional de Rosario - Argentina
Dra. María Elisa Servín - Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia - México
Dr. José Manuel Buenrostro Alba - Universidad de Quintana Roo - México

Colaboradores Editoriales

Mtro. Joshua Peter Montaña Paredes / Universidad de Salamanca-España
Mtro. Alan Suah Islas Ruiz / Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco - México
Prof. Darío Agustín Machuca / Universidad Nacional de Formosa – Argentina
Mtro. Federico Hans Hagelsieb / Universidad de Sonora - México
Mtro. Jesús Alejandro Báez Rodríguez / Escuela Normal Superior de Querétaro - México
Dr. Juan Antonio Acacio / Universidad Nacional de La Plata/ CONICET - Argentina
Dra. Laura Victoria Rodríguez Zaragoza / Universidad de Guadalajara – México.
Mtro. Lázaro Gerardo Valdivia Herrero / Universidad de las Artes de Cuba (ISA) -Cuba
Dra. Lidia González Malagón / Universidad Nacional Autónoma de México – México
Prof. Natalia Paola Montoya / Universidad Nacional de Jujuy - Argentina

Diseño de portada

Mtra. Orfilia Damiano

REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES, Año 4, Volumen 2, Número 8, agosto 2023-enero 2024. Es una publicación semestral, digital, autónoma y autogestiva, editada por Ezequiel Fabricio Barolín. Calle 16 de Septiembre 57, Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro, C.P.76000, Teléfono +52 442 547 9177. Página electrónica: <https://revistas.uaq.mx/index.php/ecumene>. Dirección electrónica: ecumene@uaq.mx. Editor responsable: Mtro. Ezequiel Fabricio Barolín. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2023-072617305300-102, ISSN 2683-3077, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsables de la última actualización de este número: Mtra. Orfilia Damiano, Tel. +52 442 678 9266, Correo electrónico: orfidamiano@gmail.com. Fecha de última modificación: 28 de febrero de 2024. El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada autor y no representa el punto de vista de REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES. Se autoriza cualquier reproducción parcial o total de los contenidos o imágenes de la publicación, incluido el almacenamiento electrónico, siempre y cuando sea para usos estrictamente académicos y sin fines de lucro, citando la fuente sin alteración del contenido y otorgando los créditos autorales.



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Los artículos y toda la información suministrada en ellos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los miembros de la revista.

SUMARIO

Artículos por Convocatoria Ordinaria

EL MOVIMIENTO PENTECOSTAL EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y VALPARAÍSO: UNA PERSPECTIVA COMPARADA pp. 7-28

The Pentecostal movement in San Cristóbal de las Casas and Valparaíso: a comparative perspective

por LUDWING EDER FAISAL PALOMO HATEM

RELIGIOSIDAD EN LA SIERRA GORDA. CREDOS Y CREENCIAS EN LANDA DE MATAMOROS EN LA ACTUALIDAD pp. 29-52

Religiosity in the Sierra Gorda. Creeds and beliefs in Landa de Matamoros today

por JESÚS IVÁN MORA MURO & MOREL LUNA MORALES

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE RIESGO: SU TRATAMIENTO DESDE LOS CÓDIGOS DE LA NIÑEZ EN AMÉRICA LATINA pp. 53-72

Boys, girls, and adolescents in risk situations, their treatment from the Children's Codes in Latin America

por ALICIA CAMUÉ TORRES

GARANTÍA EDUCATIVA EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN MÉXICO pp. 73-95

Educational guarantee in the context of deprivation of liberty in México

por LUIS ALONSO HAGELSIEB DÓRAME & YULIANA VALENCIA CAMBRON

MILITARIZACIÓN Y NEOEXTRACTIVISMO: UN DOBLE APARATO DOMINADOR pp. 96-127

Militarization and Neextractivism: A Dominating double apparatus

por ALAN GABRIEL LOZANO JIMÉNEZ & DAVID FRANCISCO AGUILAR CARLOS

LAS REPRESENTACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA CIUDADANÍA EN EL DISCURSO INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES pp. 128-158

The representations of public space and the citizenship in the institutional discourse of the Participatory Budget of the Autonomous City of Buenos Aires

por LEONELA INFANTE

AFECTIVIDAD ENCARNADA: UNA ESTRATEGIA SITUADA PARA EL ESTUDIO DE LAS OPRESIONES pp. 159-184

Embodied affectivity: a situated strategy for the study of oppressions

por BERENICE VARGAS GARCIA

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS CIUDADES: REPENSANDO EL FEMINISMO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO pp. 185-199

Gender Violence in Cities: rethinking feminism in the latin american context

por GABRIELA TENORIO VARA

CAMPESINOS, CIENTÍFICOS Y AGUA EN EL LAGO DE TEXCOCO: UNA INTERPRETACIÓN LATOURIANA SOBRE LA LUCHA CONTRA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉXICO pp. 200-226.

Peasants, scientists and water in lake texcoco: a latourian interpretation of the fight against the new international airport of Mexico

por EMILIANO ZOLLA MÁRQUEZ

DECADENCIA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y CONSUMO ALIMENTARIO EN LA COMUNIDAD DE COTUHUMA pp. 227-245

Decline of agricultural production and food consumption systems in the community of Cotuhuma

por ZENON MAMANI FILI

ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, INFORMALIDAD LABORAL Y DERECHOS SOCIALES EN TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO pp. 246-283

Empiric study on multidimensional poverty, labor informality and social rights in Torreon, Coahuila, Mexico

por MOÏSE LINDOR

ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA EN EL TRABAJO ARTESANAL Y SUS CONEXIONES CON LA SALUD AMPLIADA, UN ENFOQUE HOLÍSTICO SOBRE LA SALUD pp. 284-303

Resistance Strategies in Craftsmanship and their Connections with Expanded Health: A Holistic Approach to Health

por ALEJANDRO FRANCISCO ISLAS TREJO & ERICK HURTADO GONZÁLEZ

EFEECTO DEL PROCESO DE REGENERACIÓN URBANA EN LA ECONOMÍA DE LA NOCHE DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN 2009-2022 pp. 304-321

Effect of the Urban Regeneration Process on the Night-Time Economy of the Central Area of the City of Culiacan 2009-2022

por LUIS ALFREDO GONZÁLEZ BARROS

MIGRACIÓN Y RURALIDAD: MOTIVACIONES PARA LA EMIGRACIÓN DE LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD DE NEBLINAS (MÉXICO) A ESTADOS UNIDOS pp. 322-334

Migration and rurality: motivations for the emigration of the inhabitants of the community of Neblinas (México) to the United States

por ROBERTO SALAZAR SOLANO

ESTADO, AGENCIAS ESTATALES Y PUEBLO MAPUCE EN NEUQUÉN (ARGENTINA). UN ESTUDIO DE CASO EN EL LARGO PLAZO pp. 335-365

State, state agencies and Mapuce people in Neuquen (Argentina). A case study in the long term

por SABRINA AGUIRRE & ALEJANDRA PÉREZ

LA CONFIGURACIÓN DISCURSIVA DE LA IMAGEN DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS INDÍGENAS EN COMENTARIOS DIGITALES GENERADOS EN LAS PÁGINAS DE FACEBOOK DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO pp. 366-383

The discursive configuration of the image of indigenous students and graduates in digital comments generated on the Facebook pages of public universities in Mexico

por JUAN CARLOS GUZMÁN ZAMUDIO

UNA ESCUELA DE PRIMARIA PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA Y POSPANDEMIA DEL COVID 19. EL CASO DE LA ESCUELA 12 DE OCTUBRE DE OAXACA (2020-2022) pp. 384-416

A public primary school during the covid 19 pandemic and post-pandemic. the case of the 12 de october school of oaxaca (2020-2022)

por MARIANO CASCO

Ensayos

REPENSAR LOS LÍMITES DEL CONCEPTO CULTURA POLÍTICA PARA ENTENDER LA CRISIS POR SU AMBIVALENCIA pp. 417-427

Rethinking the limits of the concept of political culture in order to understand the crisis through its ambivalence

por ALAN SUAHL ISLAS RUIZ

EL FRENTE NACIONAL EN PRO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA COLOMBIANA (1958-1974) pp. 428-440

The National Front for the recovery of colombian democracy (1958-1974)

por ORFILIA DAMIANO OBANDO

Reseñas

CARBONELL, MIGUEL. CARTAS A UN ESTUDIANTE DE DERECHO. MÉXICO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, 2011 pp. 441-444

por LUIS ALONSO HAGELSIEB DÓRAME & ALEXA SAHAD MADERA PÉREZ

GARANTÍA EDUCATIVA EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN MÉXICO

Educational guarantee in the context of deprivation of liberty in México

LUIS ALONSO HAGELSIEB DÓRAME*
YULIANA VALENCIA CAMBRON**

Fecha de recepción: 15 de diciembre 2023

Fecha de aceptación: 18 de enero de 2024

RESUMEN

La investigación se enfoca en el derecho a la educación en el sistema penitenciario mexicano y su conexión con la reinserción social de los presos. Se destaca la relevancia de la educación para la reintegración exitosa de individuos privados de libertad. Se aborda el marco legal internacional y nacional que respalda este derecho, así como los diversos tipos de educación disponibles en centros de reinserción, desde básica hasta superior, junto con programas de formación laboral.

La falta de acceso a la educación en centros penitenciarios mexicanos es un problema crítico que afecta la reintegración social de los presos. Se hace hincapié en que el derecho a la educación es fundamental para ofrecer oportunidades de cambio y reinserción a aquellos que han estado privados de libertad. La investigación subraya cómo una educación adecuada en prisiones no solo proporciona habilidades, sino que también juega un papel crucial en la prevención del delito, reduciendo la reincidencia y fomentando la resocialización.

Se examina el impacto de la educación en la prevención del delito y la reincidencia, respaldado por estudios que demuestran que los presos con acceso a educación tienen menos probabilidades de reincidir. Las conclusiones resaltan la necesidad de mejorar el acceso a la educación penitenciaria en México. Las recomendaciones incluyen un aumento en el

* Profesor-Investigador en Universidad de Sonora, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores nivel 1, Doctor en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. Correo electrónico: Alonso_hd28@hotmail.com

** Licenciada en Derecho por la Universidad de Sonora. Correo electrónico: Yulianacam050285@gmail.com

presupuesto destinado a la educación en prisiones, mejora en la calidad educativa y fomento de la colaboración entre autoridades penitenciarias e instituciones educativas.

Palabras clave: Educación, justicia social, reinserción social, responsabilidad social, sistema penitenciario.

ABSTRACT

The research focuses on the right to education in the Mexican prison system and its connection with the social reintegration of prisoners. The relevance of education for the successful reintegration of individuals deprived of liberty is highlighted. The international and national legal framework that supports this right is addressed, as well as the various types of education available in reintegration centers, from basic to higher, along with job training programs.

The lack of access to education in Mexican prisons is a critical problem that affects the social reintegration of prisoners. It is emphasized that the right to education is fundamental to offer opportunities for change and reintegration to those who have been deprived of liberty. The research highlights how proper prison education not only provides skills, but also plays a crucial role in preventing crime, reducing recidivism and encouraging resocialization. The impact of education on crime and recidivism prevention is examined, supported by studies showing that prisoners with access to education are less likely to reoffend. The conclusions highlight the need to improve access to prison education in Mexico. The recommendations include an increase in the budget allocated to education in prisons, improvement in educational quality and promotion of collaboration between prison authorities and educational institutions.

Keywords: Education, social justice, social reintegration, social responsibility, prison system.

Introducción

En el presente artículo de investigación se analiza la obligación del estado en garantizar el derecho a la educación en las personas privadas de la libertad, siendo este un derecho fundamental, que en muchas ocasiones ha sido negado o no se implementa de la manera adecuada para este grupo de

personas que se encuentran cumpliendo una pena, fallando así en el proceso de reinserción social al que están siendo sometidos, además de lo anterior se pretende poner en vista, que el derecho a la educación no solo pertenece al sector joven de la población y que se debe garantizar una educación de calidad independientemente de cada condición. El derecho a la educación es fundamental no se reduce al acceso a la escolarización formal, puesto que se trata de un derecho humano que, por definición, todas las personas, independientemente de su edad, sexo, origen, religión pueden exigir.

El ejercicio de este derecho permite que las personas privadas de su libertad se desarrollen, estimulando su autonomía y adquieran nuevas responsabilidades, llevándose más allá de las circunstancias en las que han vivido, reconociéndolos como sujetos de derechos. Los centros penitenciarios han tenido muchos problemas estructurales a lo largo del tiempo, ya que se encuentran en constante contradicción en base a las normas y los derechos que deben garantizar, fallando así, en la modificación de la conducta de los sentenciados y en su proceso de reinserción en la sociedad. Partiendo de la anterior premisa y citando a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura sobre la premisa que la educación “es un derecho humano fundamental y un bien público porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie y contribuimos al desarrollo de la sociedad”.¹

Aproximaciones jurídicas al derecho a la educación

La educación es un derecho fundamental que define la condición humana, ya que a través de ella se establece el vínculo con la sociedad, la comunicación, la herencia cultural, el lenguaje y, en última instancia, la transmisión y evolución de la cultura, aspectos esenciales para el desarrollo humano.² Sin embargo, el derecho a la educación no fue siempre así, sino desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 en su artículo 26, párrafo segundo, menciona que:

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, *Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos*, (Argentina: UNESCO, 2007), 27.

² Violeta Nuñez Perea, *Pedagogía Social: cartas para navegar en el nuevo milenio*, (Argentina: Santillana, 1999).

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.³

El garantizar la educación gratuita permite a todos los niveles el poder ejercer su derecho. En este artículo se establece que debe ser generalizada, lo que quiere decir que es para todos y todas en cualquiera de sus niveles, tiene como objetivo el desarrollo personal y de la sociedad, y se implementan estrategias para dar a conocer los derechos de las personas y que estas puedan ejercerlos, también busca fortalecer la armonía en la sociedad para lograr la paz.

En la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, se encuentra en su artículo 1 menciona que la discriminación será entendida por causa de toda “distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza”.⁴ Como se muestra aquí la discriminación tiene muchas vértices y no engloba solo un tipo, donde la sociedad aun no es consciente de las discriminaciones que a veces cometen.

Ahora bien, siguiendo el mismo sentido se aluda a las conductas discriminatorias excluir a personas en lo particular o colectivo “limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana”.⁵ La educación tiene que ser igual para todos y

³ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26.

⁴ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, artículo 1.

⁵ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, artículo 2.

todas, no habrá distinción, exclusión, limitación o preferencia de ningún tipo, imposibilitando la desigualdad en el ámbito educativo.

En el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona que, en base a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en donde se menciona a la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tienen como fundamento el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables. Señalando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición. Así, como en su artículo 13 y 14, menciona que el derecho a la educación implica orientar la educación al desarrollo de la personalidad humana, la dignidad y el respeto a los derechos humanos. Menciona la importancia de continuar la educación de adultos, desarrollar programas de becas, y mejorar las condiciones materiales de las y los docentes.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos menciona que en su artículo 15 que el Estado tiene responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley, personal de las fuerzas armadas y servidores públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Donde se puede obtener que este es muy importante y muchas veces no es aplicado como se abordara en apartados posteriores.⁶ Así mismo, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en su apartado D, párrafo 78, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la

⁶ Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos, artículo 15.

tolerancia y la paz.⁷ Por otra parte, en el párrafo 79 menciona que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la Ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.⁸

Así mismo, en su párrafo 80 habla que la educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos y todas acerca de los derechos humanos con el objetivo de afianzar la voluntad para lograr su aplicación a nivel universal.⁹ En la misma relación, el párrafo 82 menciona que “Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión”.¹⁰ En términos operativos, el Plan de Acción de Viena fija cinco objetivos para el decenio, que abarcan la evaluación de necesidades y el diseño de estrategias para la inclusión de la educación en derechos humanos en todos los ámbitos educativos, formales e informales; la creación de programas para la educación en derechos humanos en el ámbito internacional, nacional y local; el desarrollo de materiales didácticos, el fortalecimiento de los medios de difusión en la educación de los derechos humanos y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Donde este compete en materia que el derecho a la educación es una obligación impartirla en cada contexto de manera específica y adaptativa.

En los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos se encuentra en su primer apartado la evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica.¹¹

⁷ Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993, párrafo 78.

⁸ Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993, párrafo 79.

⁹ Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993, párrafo 80.

¹⁰ Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993, párrafo 82.

¹¹ General, O. A. *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz*. Resolución AG/50/173.

La educación no solo beneficia de manera individual, ya que con el crecimiento individual permite el desarrollo de la sociedad y debe ser garantizado en todos sus niveles, así como adaptarse a todas las personas independientemente de su condición. Ahora bien, en lo que corresponde al marco jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3 se encuentra regulado el derecho a la educación donde reconoce que:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.¹²

Donde en este se puede resaltar que todos por el simple hecho de ser personas tenemos derecho a que se nos garantice la educación en todos sus niveles, siendo fundamental que se vele por este derecho tan importante para este sector vulnerable de las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia partiendo de un criterio de igualdad y permitiendo que se imparta sin exclusión alguna, pudiendo proporcionar así una adecuada reinserción social.

Existe también la Ley General de Educación, donde en su artículo 5 menciona que “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.¹³ A través de la educación la sociedad se va desarrollando, ya que la educación tiene que ir evolucionando junto con la sociedad, siendo que, al encontrarse en el mismo sistema educativo, el que se tenía ante-

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3.

¹³ Ley General de Educación, artículo 5.

riormente, no se podría cumplir el objetivo de la educación. También funciona para el desarrollo de habilidades en las que se destaca y así poder encontrar una profesión. La educación contribuye al desarrollo integral del individuo, ya que en este proceso de la educación se puede entender el sentido de las cosas y a partir de este, desarrollas aptitudes éticas que a lo largo de la vida se fomentan y permiten el relacionarse con la sociedad y respetar las diferentes formas de pensamiento. Por otra parte, en su artículo 7 de la Ley General de Educación hace mención que el Estado tiene la obligación de impartir el derecho a la educación de manera universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En el principio universal expone que debe ser aplicado para todos sin alguna discriminación; de manera inclusiva se aborda aplicándose de manera objetiva en base a las oportunidades que tiene cada persona, adaptándose dependiendo de las necesidades de cada individuo conforme a las barreras que pueda tener para ejercer su propio derecho, también se encargara de proveer los recursos que se necesiten para la aplicación de este; de manera pública se concentra en los fines que le concierna al estado que sea en beneficio del país; gratuita parte de que es un servicio público que se debe garantizar donde se prohíbe el pago de cualquier cosa, no se puede condicionar la inscripción, entrada al plantel educativo, algún examen, la entrega de algún documento a cambio de algún pago o alguna donación; laica se refiere a que debe mantenerse por completo alejada a la aplicación de alguna culto o religión.¹⁴

En el artículo 13 de dicha Ley menciona que a través de la educación se fomentará en las personas una educación basada en: El sentido de pertenencia e identidad ayuda no solo a reconocerse como individuo, sino que beneficia a aceptar las diferencias que existen en la sociedad y respetar a las personas que son distintas y reconocerlas como miembros de una sociedad pluricultural. La educación ayuda a que la sociedad se desarrolle en base a los valores fundamentales para un adecuado funcionamiento de la humanidad. El asignarle a cada individuo una responsabilidad, le da un sentido de pertenencia, con lo que a través de este se siente de alguna manera funcional y valioso, ya que tiene algo que aportar para el desarrollo, intentando tener una mejora continua para su aportación. Es importante

¹⁴ Ley General de Educación, artículo 7.

el ir adquiriendo conocimientos e ir reconociendo la importancia y relación que existe entre la sociedad y temas sociales, ambientales y económicos.¹⁵ Ahora bien, el artículo 14 menciona fracción II reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia.¹⁶ Contrario a lo que se ha creído, las personas adultas también se les debe garantizar este derecho, no solo al sector joven de la población. Por su parte la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo que respeta a la observación general número 13: El derecho a la educación (artículo 13) menciona que la educación en cualesquier forma y en todos los niveles deberá tener las siguientes características:

-**Disponibilidad:** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado parte.

-**Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, contemplando la accesibilidad material y económica en el ámbito del Estado parte

-**Aceptabilidad:** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes y, cuando proceda, los padres.

-**Adaptabilidad:** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.¹⁷

La educación en busca de una adecuada reinserción social

Según el sistema penitenciario, la educación tiene como objetivo inmediato de calidad de vida, entretenimiento y un resultado útil y reinserción, beneficiando a los centros de reinserción en múltiples aspectos que se abordarán a continuación. Al ingresar la educación en el sistema penitenciario adquieren disciplinamiento mediante las obligaciones que se les establecen conforme a la aplicación de su derecho. Con eso se puede generar una sis-

¹⁵ Ley General de Educación, artículo 13.

¹⁶ Ley General de Educación, artículo 14.

¹⁷ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *observación general número 13: El derecho a la educación (artículo 13)*, (1999).

tematización y rutina de las actividades que se realizaran en el día, mostrándoles su capacidad de adaptación ante distintos escenarios que pueden surgir no solo en su proceso de privación de la libertad, sino también al momento en el que salgan a la reinserción social.

Mediante la educación beneficia en la calidad de vida de las personas que se encuentran en el centro penitenciario, mostrándoles las consecuencias de cada acción y la importancia de controlar sus emociones ante cualquier situación. Siendo que a lo largo de su vida no se le llevó al adecuado manejo de estas y en muchos casos esto es lo que los llevo a cometer el delito. Al tener un desarrollo educacional, la población penitenciaria mejora su calidad de vida como conjunto, buscando así un mejoramiento colectivo. La educación se ha tomado en la reinserción desde un aspecto terapéutico, donde se ve a la persona privada de la libertad como una persona enferma y que por medio de la educación se va a “curar”, entonces, aquí no se busca que se garantice el derecho humano, sino que su garantización la basan en el beneficio para el sistema penitenciario, ignorándose así el objetivo de la educación en aspectos penitenciarios que es el principal fundamento de los derechos humanos que es la dignidad humana.

“El tratamiento no tiene como objetivo el crear a un ciudadano ejemplar, solo lo que quiere es que la persona no vuelva a delinquir”.¹⁸

A través de la educación se pretende que la persona que se encuentre cumpliendo una pena desarrolle habilidades, no solo laborales, sino que también se desarrolle emocionalmente y obtenga herramientas de crecimiento ante las cuales aprenderá que el delinquir no es lo correcto. Se pretende que se obtengan cambios en la conducta de dichas personas a través del proceso de la reeducación. Al mencionar el resultado útil de la educación se enfoca en que favorecerá no solo al sistema penitenciario o las personas privadas de la libertad, sino que también beneficiará a la sociedad en múltiples aspectos.

Estos aspectos se encuentran entrelazados, para Acín, A. se parte de dos premisas como resultado de la educación en las personas privadas de la libertad, donde en la primera se encuentra la educación como parte del tratamiento penitenciario y la otra que es la educación como derecho que

¹⁸ José Luis Manzanares Samaniego, “la crisis del sistema penitenciario español de individualización científica”, *Diario la ley*, número 8568, (2015): 2.

debe garantizarse a todas las personas. En la primera se enfoca en el aspecto de la reinserción al momento de cumplir la pena, buscando la reeducación del individuo, ya que a través de esta se busca que la persona privada de la libertad cambie por completo su percepción y reacción ante cualquier situación, así como la relatividad de las cosas, partiendo de un aspecto progresista mejorando en la situación en la que se encuentra cambiando sus comportamientos conforme a los castigos y la educación que recibirá recompensando los actos de buena conducta. En el segundo aspecto se enfoca en los derechos humanos que deben ser garantizados para todos y todas las personas privadas de su libertad por el simple hecho de ser personas, siendo su deber el respetar, proteger, garantizar, promover y facilitar el acceso a todos los derechos humanos.¹⁹

Evolución del sistema penitenciario

Para conocer el contexto actual de la educación en los centros penitenciarios es necesario abordar su evolución desde distintos momentos históricos, ya que este derecho no fue impartido desde el momento de los inicios de los centros penitenciarios, sino que este grupo de personas se le fueron reconociendo sus derechos con el paso de los años, hasta llegar a como se aplica o se debería aplicar en la actualidad.

Los primeros antecedentes que se pueden encontrar del sistema penitenciario en México fueron en el año 1525 son “Las Leyes de Indias” donde estás regulaban el trato hacia los sentenciados, así como la primera vez que México mencionaba a la privación de la libertad como una pena. Los centros penitenciarios en México comenzaron a operar en el siglo XIX y XX, donde se caracterizaban por operar con tortura y represión. El primer caso se presentó en San Juan de Ulúa que fue construida en 1535 en una isla del estado de Veracruz, en la época colonial por Hernán Cortes, construida en sus inicios para la defensa de ataques piratas, pero hasta el siglo XIX y XX se convirtió en el centro de tortura principal del régimen dictatorial de Porfirio Díaz al igual que el segundo caso es el del Palacio de Lecumberri

¹⁹ Alicia Acín, “Acerca de los sentidos otorgados a la educación tras las rejas: la perspectiva de alumnos del Programa Universitario en la Cárcel” *Cuadernos de Educación*, año 6, número 6, (2008): 351-365.

este fue creado solo con fines penitenciarios en el oriente de la Ciudad de México en el año de 1900 bajo el mandato de Porfirio Díaz.

En 1902 Miguel S. Macedo tenía una idea para el sistema penitenciario el cual consistía en “corregir al delincuente corregible y castigar sin infamia ni horror al incorregible” dándole un punto positivista, buscando el desarrollo de las personas privadas de la libertad a través de la educación.

En el año de 1979 se empieza con un nuevo sistema penitenciario, donde ya se piensa en la reinserción como una posibilidad para las personas privadas de su libertad. Renombrando a los Centros de Reclusión como CERESOS abreviatura de Centro de Readaptación Social, buscando con esta nueva Ley la reinserción social de las personas sentenciadas. En 1931 se creó el Código Penal del Distrito Federal y territorios federales donde se trataba a los reclusos de manera individual.

En el año 2016 el concepto de readaptación social es transformado a la reinserción social, trayendo consigo el uso de las garantías y estándares de constitucionalidad, aplicándose hasta el 2020, cambiando el tratamiento que utilizaban como corrección a un reconocimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad.²⁰

En la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, en su artículo 18, párrafo segundo, se estableció que el sistema penitenciario se debe basar en el trabajo, la capacitación, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos para las personas sentenciadas, con el fin de lograr una adecuada reinserción social.

Principios rectores de la reinserción social

El tratamiento que reciben las personas privadas de la libertad se basa en el trabajo, la capacitación para él mismo y la educación, salud y deporte con la finalidad de modificar las tendencias e inclinaciones de conductas antisociales, así mismo el apoyar por medio de la adquisición de conocimientos que puedan serles útiles en un futuro, fortaleciendo la participación en su desarrollo en los centros penitenciarios.

El motivo del cumplir una pena es para castigar las conductas que se cometieron, donde su objetivo es el relacionarse con actividades educativas

²⁰ Marisol Ramírez Reyes, “Génesis Y evolución Del Sistema Penitenciario En México Frente a La Tortura”, *Revista mexicana de ciencias penales*, volumen 4, número 15, (2021): 41-70.

y laborales en el cual podrán obtener nuevas habilidades, conocimientos, destrezas y nuevos tipos de conductas con los cuales al momento de reintegrarse a la sociedad lo harán de la manera más adecuada, logrando así poder encontrar una ocupación laboral lícita. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 menciona que: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.²¹

Para Ghiotto, L. y Pascua, R. El trabajo digno consiste en “aquel que le brinde al trabajador no sólo un salario que le permita subsistir, sino que también le garantice seguridad, estabilidad, tiempo para realizar actividades de esparcimiento, deportivas y educativas y que, a su vez, le asegure que tanto en su vejez como frente a los imprevistos propios de la vida no estará en estado de indefensión”.²² Por lo que se puede decir que el que un trabajo digno debe brindar el acceso a un salario suficiente para las necesidades básicas, así como que le permita a la persona administrar su tiempo de una manera adecuada para realizar actividades de recreativas. Aun que en México es muy poco común en cuanto a los aspectos que se tienen en un trabajo digno, ya que la mayoría del sector poblacional no cuentan con esto y la jornada de trabajo consiste en 8 horas diarias, evitando que puedan realizar más actividades.

En la misma sintonía, la Ley Nacional de Ejecución Penal menciona en el artículo 91 que el propósito del trabajo en los centros de reinserción social es la integración o reintegración al mercado laboral después de haber obtenido su libertad.²³ El trabajo en los centros penitenciarios se puede clasificar en autoempleo, actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y actividades productivas realizadas a cuenta de terceros. La autoridad penitenciaria determina las condiciones de participación de cada individuo conforme a las actividades laborales.

Teniendo como base en su artículo 92 de la misma Ley el que las actividades laborales no serán aplicadas como una medida correctiva; no atentaran contra la dignidad humana; tendrá como objetivo la formación o forta-

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123.

²² Luciana Ghiotto y Rodrigo Pascual, “Trabajo decente versus trabajo digno: acerca de una nueva concepción del trabajo”, *Voces en el fenix*, número 6, (2011): 56-61.

²³ Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 91.

lecimiento de hábitos laborales, productivos y se encargara de preparar a las personas que se encuentran en los centros penitenciarios para la participación laboral cuando ya se encuentren en libertad; no habrá discriminación y se protegerán los derechos a la salud; buscará el acceso a la seguridad social en base a las leyes del trabajo; se crearan mecanismos de participación de forma privada para que pueda ayudar a la reinserción social; y por último será una fuente de ingreso para quien participe.²⁴

Por ello y haciendo mención a la importancia al derecho a la educación “hace posible el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales y, en consecuencia, de la ciudadanía. Difícilmente se podrá acceder a un empleo digno, o ejercer la libertad de expresión o de participación, si no se tiene educación”.²⁵ Entonces en definitiva se puede decir que cualquier persona por el solo hecho de existir tiene el derecho a tener un trabajo digno, aunque la persona se encuentre cumpliendo una pena, con lo que les puede dar a las personas privadas de la libertad dándoles la oportunidad de solventar sus necesidades por medio del trabajo carcelario, ya que muchas personas de este sector son provenientes de sectores sociales excluidos, siendo muchos de escasos recursos, por lo que no pueden ayudar a las personas privadas de la libertad con sus gastos; además que se fomentan los valores como la responsabilidad, independencia, honradez, etc.

Conforme a lo anterior, el derecho al trabajo no se encuentra limitado por estar cumpliendo una pena, así que se debe de gozar conforme a los mismos aspectos que cualquier individuo en condiciones dignas y equitativas, así como tener una jornada y pago justo. Siendo que en muchas ocasiones se ha abusado de las condiciones que se encuentran las personas privadas de la libertad para darles empleo con horas extenuantes de trabajo, donde no se les remunera proporcionalmente aprovechándose de la situación en la que se encuentran.

También existen sectores marginales en los centros penitenciarios donde hay mucha selectividad, afectando el que todos puedan acceder a recursos económicos que pueden generar a través de las actividades laborales que

²⁴ Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 92.

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, *Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos*, (Argentina: UNESCO, 2007), 27.

les permite obtener dinero, ayudándolos no solo para ellos mismos, sino permitiéndoles también aportar a sus familias.

Como ya se mencionó, el Estado debe proteger a las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia y fomentar su desarrollo, de acuerdo con esto, se debe respetar absolutamente los derechos humanos. En el mismo sentido, no se puede aislar totalmente de la sociedad a las personas privadas de la libertad, por lo que se debe buscar que se le cause la menor cantidad de perjuicios, tomando en cuenta que esa persona está cursando una pena. Enfocándose más al trabajo y la capacitación para el mismo en los centros penitenciarios es uno de los pilares que ayuda a cumplir los objetivos de la readaptación, donde ayuda a disminuir el estado de vulnerabilidad del individuo y fomenta el retorno a la sociedad.

A pesar de que para alcanzar la sustentabilidad económica a las personas que han cumplido una pena se les dificulta en múltiples aspectos, siendo que en el país aún siguen pidiendo carta de no antecedentes penales, entonces como una persona que se encuentra en readaptación social va a evitar el delinquir si no se le facilitan las herramientas para obtener un empleo. Para Rivera, I. y Salt M. mencionan que:

La adopción de la finalidad resocializadora en cuanto meta de la privación de la libertad no se reduce a una mera declaración formal de buenas intenciones, sino que impone exigencias bien concretas; exigencias que, por lo que al trabajo carcelario concierne, se resumen en la que hemos denominado “característica fundamental” de todo trabajo penitenciario resocializador: su asimilación al trabajo general, es decir, su organización sobre las mismas bases económicas, técnico-productivas y jurídicas que el trabajo libre.²⁶

Con esto quiere decir, que el objetivo principal de la reinserción no solo es el buen trato hacia las personas privadas de la libertad, sino que pretende un verdadero cambio del individuo a través de la reducación y el acceso a herramientas. Conforme al trabajo se les facilita la manera de desarrollarse económicamente, por lo que es importante brindarles estancias y crear convenios con distintas empresas en los que las personas que se encuentran privadas de la libertad se les permita el no solo tener ingresos para

²⁶ Iñaki Rivera Beiras y Marcos Gabriel Salt, *Los derechos fundamentales de los reclusos*, (Argentina: Editores del puerto, 2005), 85.

ellos mismos, sino que también puedan aportar a sus familiares, así como el que puedan ir creciendo personalmente y que al cumplir su sentencia encuentren las herramientas necesarias para no volver a reincidir.

En el artículo 87 de la Ley Nacional de Ejecución Penal menciona que el objetivo de la capacitación para el trabajo es un procedimiento que ayuda para la formación a través de actividades sistemáticas con las que las personas que se encuentran cumpliendo una pena pueden adquirir los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.²⁷

En el mismo sentido Sapién, Piñón y Gutiérrez, mencionan que la capacitación para el trabajo tiene una gran importancia en el entorno social, donde se adquieren conocimientos, destrezas y aptitudes de manera individual, no solo lo perfeccionan para trabajar, sino también para su vida. Buscando garantizar una protección al trabajador.²⁸

La capacitación para el trabajo tendrá una planeación para que sea un desarrollo apto en el cual se enfocara en el progreso de las aptitudes y habilidades propias, donde su metodología se enfocará en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación. Planificación para la capacitación del trabajo consiste en realizar una adecuada capacitación para el trabajo en el que se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad más adecuados.

La capacitación para el trabajo es fundamental porque así se les permitirá el irse adaptando a un ámbito más laboral, que como hace mención se les capacita en diferentes enfoques, no solo a realizar cierta actividad, si no que se hace una planeación en la que se toman en cuenta diferentes factores como las nuevas responsabilidades que se obtienen al momento de adquirir un empleo, entonces a través de esta pueden ir adaptando para que al momento de que se encuentren en libertad les sea posible el aceptar el cambio y se brindaran el apoyo para que la persona tenga la motivación de hacer nuevas actividades que anteriormente no realizaba teniendo benefi-

²⁷ Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 87.

²⁸ Alma Lilia S., Laura Cristina P., & María del Carmen G. "Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo." *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas* 14, número 27 (2014): 123-134.

cios no solo personales, sino que también económicos y que ya no se tenga la necesidad de delinquir.

El derecho a la Educación

El derecho a la educación en la reinserción se concentra en el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, se los cuales los brindan las instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, que menciona que: “La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos”.²⁹ En todo caso, se refiere a que se impartirá en base a las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o docentes especializados.

Menciona que las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán participar en labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo. En caso de que existan personas indígenas, la educación deberá ser impartida de bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua para así facilitar su entendimiento y poner en igualdad de condiciones, así como adaptarse a su estilo de aprendizaje.

Conforme a Magendzo, la educación pone en una constante metodología experiencial y activa, donde la gente confronta ideas, problematiza su realidad y enfrenta situaciones y problemas de la vida personal o colectiva. Enfrentar los problemas significa admitir los conflictos, analizar contradicciones, manejar tensiones y dilemas que están implícitos en el conocimiento y en la experiencia diaria.³⁰ Por lo que mediante la educación se aprende a lidiar con distintos retos que se pueden llegar a presentar.

²⁹ Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, artículo 83.

³⁰ Abraham Magendzo, *Educación en Derechos humanos: un desafío para los de hoy*, (Chile: Lom, 2006): 22-25.

En cuanto al artículo 84 de la anterior Ley citada, se enfoca en la posibilidad de obtención de grados académicos en el que las personas privadas de su libertad podrán acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos. Facilitando así su desarrollo académico mientras se encuentran privados de la libertad, aprovechando ese tiempo para su crecimiento profesional.³¹

En el artículo 85 de la misma Ley Nacional de Ejecución Penal, en base a la enseñanza básica, de media superior y superior, las personas privadas de la libertad tendrán derecho a realizar estudios de enseñanza básica y media superior en forma gratuita. Donde la Autoridad Penitenciaria debe incentivar y promocionar la enseñanza media superior y superior, a través de convenios con instituciones educativas del sector público, que les otorgarán la validez oficial correspondiente de los estudios culminados, por lo que quiere decir que proporcionara los certificados correspondientes a los logros obtenidos.

Beneficiando así a las personas que se encuentran privadas de la libertad e incentivándolos a que sigan su formación académica.³² Ahora bien, en el artículo 86 de la misma Ley Nacional de Ejecución Penal se enfoca en programas educativos conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, en las entidades federativas. De acuerdo con ello, la Autoridad Penitenciaria deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad.³³ Es así como, se les podrá permitir a las personas privadas de la libertad desarrollarse en el ámbito de su interés y no solo elegir entre las pocas opciones que se les presentan.

A la salud

Conforme a la salud, en Ley nacional de la Ejecución Penal Federal en su artículo 74 menciona que: “el derecho a la salud es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será uno de los servicios fundamentales en el sistema penitenciario y tiene

³¹ Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, artículo 84.

³² Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, artículo 85.

³³ Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, artículo 86.

el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud”.³⁴ En cuanto a González, Romero y Estupiñán, mencionan que:

El derecho a la salud es un deber estatal y que se debe brindar a partir del servicio público de salud, ya sea ejercido por instituciones públicas o por privadas. Teniendo el Estado la obligación indelegable de velar por el estricto cumplimiento de este y la satisfacción de sus administrados. Por lo que la inobservancia del mismo y sus consecuencias traducidas en daños a la salud, se convierten en exigencia de responsabilidad a funcionarios e instituciones.³⁵

Por lo que se puede decir que el derecho a la salud no se le debe negar a nadie y debe ser garantizado íntegramente para todos por parte del Estado. Donde se han sabido múltiples casos de la deficiencia de la garantía de este derecho, como el caso de Flor Vianey Lozada Hernández de la investigación realizada en el periódico *La Jornada* por el periodista de nombre que se encontraba en el penal de Neza Bordo y días antes se había contagiado de hepatitis crónica y no se le dio una adecuada asistencia médica, por lo que, días después del contagio falleció, siendo que ella estaba a punto de salir en libertad por cumplir su sentencia, y como este existen muchos casos en los que se ha causado múltiples negligencias, ya que no está garantizando de una manera adecuada, y no solo se trata de que las personas estén vivas, si no que tengan una vida digna y de calidad, en la que reciban atención médica continuamente, en los aspectos de salud mental y física. Aunque no solo es deficiente en los centros penitenciarios, si no que a las personas que se encuentran en libertad tampoco se les brinda un servicio de calidad, aún si este se encuentra obligatorio en la Constitución.

Al deporte

La definición de deporte consiste Conforme a la Ley Nacional de la Ejecución Penal Federal en su artículo 81 “el deporte en la reinserción consiste en la participación en actividades físicas y deportivas en el que la persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas y deportivas,

³⁴ Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, artículo 74.

³⁵ Iruma Alfonso González, Ariel José Romero Fernández, y Jesús Estupiñán Ricardo, “Violación Del Derecho a La Salud: Caso Albán Cornejo Vs Ecuador” *Universidad Y Sociedad*, volumen 13, número 2, (2021): 60-65.

atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales”.³⁶ Por otra parte, en el artículo 82 de la Ley de Ejecución Penal Federal menciona que debe existir una planificación, instrumentación de las actividades físicas y deportivas, así como una organización y establecimientos de métodos, horarios y medidas necesarias para la práctica de esas actividades, estas deben ser aprobadas por la Autoridad Penitenciaria en los términos que establece esta Ley. En las cuales se celebrarán los convenios con instituciones y organizaciones que apoyen y amplíen las actividades deportivas de las personas privadas de su libertad.³⁷

Para Gutiérrez, M. El deporte es imprescindible de la formación integral de cualquier ser humano, es por eso por lo que se encuentran bajo la responsabilidad de la Administración Penitenciaria. Conforme a eso, los programas deportivos deben servir al crecimiento personal y social de estas personas y, por tanto, a su capacidad de convivencia en sociedad. La actividad física y el deporte han sido y siguen siendo considerados un gran potencial para el desarrollo de valores sociales y personales, aumentando de esta forma su importancia como elemento pedagógico y formativo. A través del deporte se pueden desarrollar múltiples valores como lo es la tolerancia, integración, solidaridad, cooperación autonomía, igualdad, participación, respeto, etc.³⁸

Entonces se puede decir que el deporte puede ayudar para el crecimiento y ser una motivación para las personas que se encuentran privadas de la libertad, además de beneficiar en mejorar las condiciones físicas de las personas, así como también su salud, beneficiando de esta manera a los centros, ya que favorecerá a la economía siendo que existirán menos enfermedades, ayuda también con los niveles de higiene y alimentación, compensa y ayuda a la reducción de las consecuencias que causa la inactividad y el sedentarismo como puede ser la creación de trastornos de sueño y apoya el autocontrol, reduce la ansiedad y el estrés, ayuda en temas de aceptación física, beneficia a la participación grupal. Como en la

³⁶ Ley Nacional de la Ejecución Penal, artículo 81.

³⁷ Ley Nacional de la Ejecución Penal, artículo 82.

³⁸ Melchor Gutiérrez Sanmartín, *Manual sobre valores en la educación física y el deporte*, (Barcelona: Paidós, 2003).

investigación realizada por Moscoso, Pérez y González, en donde señalan que:

El deporte permite que cada persona pueda evaluar a los niveles de violencia la violencia que puede llegar y así también pueda encontrar la manera de controlarlos, facilitando de esta manera una readaptación funcional de las conductas agresivas de algunos de sus practicantes.³⁹

Conforme a lo anterior, se puede obtener que a través del deporte es posible que las personas aprendan a regular sus emociones y su inteligencia emocional, ya que en muchos casos estas personas pudieron tener una vida de violencia, donde no se acostumbraban a seguir reglas y había muchos comportamientos destructivos. Entonces, con la ayuda del deporte se permite la enseñanza de la aplicación y seguimiento de las reglas, donde se encuentra una formalidad en la aplicación de estas.

Conclusiones

A manera de conclusión, se afirma que la garantía educativa en el contexto de privación de libertad en México es fundamental para promover la reinserción social de los presos y prevenir la reincidencia delictiva. A través de programas educativos que respeten los derechos humanos y fomenten el desarrollo integral de los individuos privados de libertad, se les brinda la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y valores que les permitan reintegrarse de manera positiva a la sociedad.

Por otra parte, la educación en los centros penitenciarios no solo les proporciona herramientas para obtener un empleo digno, sino que también les ayuda a fortalecer su autoestima, promover la responsabilidad y la independencia, y fomentar valores como la honradez. Es crucial que el trabajo carcelario se organice de manera similar al trabajo libre, garantizando condiciones laborales justas y equitativas para los internos.

Además, la educación en contextos de privación de libertad no solo beneficia a los individuos, sino que también contribuye al bienestar de sus fami-

³⁹ David Moscoso, Antonio Pérez, Víctor Muñoz y Manuel González, “El deporte de la libertad. Deporte y reinserción social de la población penitenciaria en Andalucía”, *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, número 11, (2012): 55-69.

lias y de la sociedad en general. Al brindarles la oportunidad de crecer personal y profesionalmente, se les dota de las herramientas necesarias para evitar la reincidencia delictiva y construir un futuro más prometedor.

En este sentido, es imperativo que las autoridades, instituciones educativas y la sociedad en su conjunto reconozcan la importancia de la educación en el ámbito penitenciario y trabajen de manera colaborativa para garantizar el acceso a una educación de calidad para todos, incluso en situaciones de privación de libertad. La educación es un derecho humano fundamental que puede ser la llave para transformar vidas y construir un sistema de justicia más inclusivo y equitativo.

Fuentes consultadas

legislativas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Ley General de Educación.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

Bibliográficas

- Abraham Magendzo, Educación en Derechos humanos: un desafío para los de hoy, (Chile: Lom, 2006): 22-25.
- Iñaki Rivera Beiras y Marcos Gabriel Salt, Los derechos fundamentales de los reclusos, (Argentina: Editores del puerto, 2005), 85.
- Violeta Nuñez Perea, Pedagogía Social: cartas para navegar en el nuevo milenio, (Argentina: Santillana, 1999).

Hemerográficas

- Alicia Acín, “Acerca de los sentidos otorgados a la educación tras las rejas: la perspectiva de alumnos del Programa Universitario en la Cárcel” Cuadernos de Educación, año 6, número 6, (2008): 351-365.

- Alma Lilia S., Laura Cristina P., & María del Carmen G. "Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo." *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas* 14, número 27 (2014): 123-134.
- David Moscoso, Antonio Pérez, Victor Muñoz y Manuel González, "El deporte de la libertad. Deporte y reinserción social de la población penitenciaria en Andalucía", *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, número 11, (2012): 55-69.
- Iruma Alfonso González, Ariel José Romero Fernández, y Jesús Estupiñán Ricardo, "Violación Del Derecho a La Salud: Caso Albán Cornejo Vs Ecuador" *Universidad Y Sociedad*, volumen 13, número 2, (2021): 60-65.
- José Luis Manzanares Samaniego, "la crisis del sistema penitenciario español de individualización científica", *Diario la ley*, número 8568, (2015): 2.
- Luciana Ghiotto y Rodrigo Pascual, "Trabajo decente versus trabajo digno: acerca de una nueva concepción del trabajo", *Voces en el fenix*, número 6, (2011): 56-61.
- Marisol Ramírez Reyes, "Génesis Y evolución Del Sistema Penitenciario En México Frente a La Tortura", *Revista mexicana de ciencias penales*, volumen 4, número 15, (2021): 41-70.
- Melchor Gutiérrez Sanmartín, *Manual sobre valores en la educación física y el deporte*, (Barcelona: Paidós, 2003).

Recursos Electrónicos

- General, O. A. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz. Resolución AG/50/173.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, *Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos*, (Argentina: UNESCO, 2007), 27.
- Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *observación general número 13: El derecho a la educación (artículo 13)*, (1999).